

CONVENIO N° 049-2010/MINSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS
CORPORATIVAS FACULTATIVAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de procesos de selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas, que celebran de una parte, el MINISTERIO DE SALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Avenida Salaverry Cuadra Ocho s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Salud, señora Médico Cirujano ZARELA ESTHER SOLIS VASQUEZ, identificada con DNI N° 09298615, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2010-SA de fecha 20 de setiembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **MINSA**; y de la otra parte el PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD, con Registro Único de Contribuyentes N° 2051483517, con domicilio legal en el Jirón Flora Tristán N° 310 del Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Médico Cirujano MARIA PAULINA ESTHER GIUSTI HUNDSKOPF identificada con D.N.I. N° 08254207, en su Calidad de Coordinadora General, designada mediante Resolución Ministerial N° 705-2009/MINSA, a quien en adelante se le denominará **PARSALUD II**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **MINSA** es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 1.2 La Oficina General de Administración del **MINSA**, es el órgano de apoyo responsable de los sistemas de logística, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal del **MINSA** – Sede Central, entre cuyas funciones importantes se encuentra la provisión de bienes, recursos estratégicos y servicios, en la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los órganos del **MINSA**, y por encargo de los Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Sector.
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 119-2010/MINSA publicada el 16 de febrero de 2010, se asigna a la Oficina General de Administración las funciones de adquisiciones, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos por un término de noventa (90) días calendario, en tanto se implementa la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES).
- 1.4 Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 462-2010/MINSA publicada el 11 de junio de 2010, se amplía, por sesenta (60) días adicionales, la asignación de las funciones antes indicadas a la Oficina General de Administración en los aspectos de adquisiciones, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos y, adicionalmente, se, asignó las funciones de elaborar la programación de los recursos estratégicos y los respectivos cuadros de distribución a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 691-2010/MINSA publicada el 5 de setiembre de 2010, se amplía, por noventa (90) días adicionales, la asignación de las funciones de adquisiciones, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos; y, adicionalmente, se asignó las funciones de elaborar la programación de recursos estratégicos correspondientes al año 2011 y los respectivos cuadros de distribución correspondientes al año 2010 a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y



Z. Solis V.



I. Suárez



D. León Ch.

Drogas, en base a los criterios técnicos proporcionados por la Dirección General de Salud de las Personas.

- 1.6 En mérito a la asignación de funciones antes descrita y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de los órganos del Ministerio de Salud, en tanto se implemente progresivamente las funciones de programación de la adquisición de recursos estratégicos en el ejercicio 2010 por parte de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), la Oficina General de Administración del **MINSA** asumirá las acciones conducentes a adquirir estos recursos que comprenden productos que son materia del presente convenio específico.
- 1.7 **PARSALUD II** es un Programa de Inversión Pública a cargo del **MINSA** y financiado con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, del Banco Mundial - BM y del Tesoro Público y tiene dos objetivos: uno SANITARIO (contribuir a la mejora de la salud materno infantil, priorizando las zonas más pobres del país) y otro INSTITUCIONAL (reforma sectorial que institucionalice y haga sostenible el logro sanitario).

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha **27** de **DICIEMBRE** de 2010, el **MINSA** y **PARSALUD II**, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que sirvan de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente.
- 2.2 En la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco se dispuso que las partes celebrarían los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados.
- 2.3 De acuerdo a lo establecido en los artículos 80° y 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y mas ventajosas condiciones para el Estado, realizando el encargo correspondiente, el cual sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a la Entidad encargada realizar el proceso de selección correspondiente hasta que se determine al proveedor seleccionado y la buena pro quede consentida, luego de lo cual, cada una de las Entidades suscribirá los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados por el o los requerimientos que hubiesen sido encargados.
- 2.4 Asimismo, el artículo 85° del Reglamento, establece que, para las compras corporativas facultativas, se deberá suscribir un convenio entre las entidades participantes, en el que se establezca el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad encargada de la Compra Corporativa.
- 2.5 Finalmente, la experiencia de las partes intervinientes en el presente Convenio, así como los estudios económicos realizados conforme a precios y dinámica de mercado deberán demostrar la conveniencia y eficiencia de someter la adquisición de bienes, servicios u obras mediante la modalidad de compra corporativa.

CLÁUSULA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa se regirá por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), su



Reglamento, y modificatorias; así como por las Directivas que sobre la materia emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la adquisición de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del mismo (en adelante los bienes), en forma conjunta y de manera corporativa, a través de los procesos de selección respectivos, según lo establecido en la Ley y el Reglamento, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: ENTIDAD ENCARGADA

- 5.1 Para efectos de la adquisición de los bienes señalados en el Anexo N° 01, las partes acuerdan que el **MINSA** será la entidad encargada de efectuar los procesos de selección correspondientes, conforme a las modalidades contempladas en la Ley, incluyendo a la modalidad de la subasta inversa.
- 5.2 Cabe señalar que el Anexo N° 01 podrá ser modificado de manera posterior a la firma del presente Convenio, caso en el cual las modificaciones deberán ser remitidas por el representante de la Entidad participante dentro de los plazos que señale el **MINSA** y hasta antes de la realización del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, a efectos de no perjudicar el desarrollo de la presente Compra Corporativa Facultativa.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR REFERENCIAL

La Oficina General de Administración del **MINSA** elaborará el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, con la finalidad de determinar el valor referencial de los bienes requeridos, el cual se ceñirá a lo establecido en el artículo 27° de la Ley y en el artículo 13° del Reglamento.

CLÁUSULA SEPTIMA: FACULTADES DEL MINSA

- 7.1 Con el objeto de viabilizar la Compra Corporativa Facultativa, **PARSALUD II** otorga al **MINSA**, a través del presente Convenio, las facultades y poderes necesarios para que éste pueda realizar los actos relacionados con los procesos administrativos y técnicos de la Compra Corporativa, así como los demás actos que resulten necesarios para la adquisición de los bienes materia del presente Convenio.
- 7.2 En ese sentido, el **MINSA** podrá realizar cualquiera de las tareas que se describen a continuación:
- Recibir los requerimientos de las Entidades participantes.
 - Consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios, así como determinar el valor referencial para cada proceso de selección a convocarse en forma conjunta.
 - Efectuar todos aquellos actos previos y necesarios para conformar y aprobar el Expediente de Contratación, determinando la modalidad de selección.
 - Designar a los miembros del Comité Especial que se encargará de organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección de la compra, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
 - Aprobar las Bases del proceso de selección respectivo.
 - Cancelar el proceso de selección de la compra corporativa en concordancia con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.
 - Resolver los recursos de apelación, en los casos que corresponda.
 - Realizar todos y cada uno de los actos previstos en el artículo 85° del Reglamento.
- 7.3 Asimismo, el **MINSA** se compromete a realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.


Z. Solis V.










I. Suarez


D. León Ch.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE PARSALUD II

- 8.1 **PARSALUD II** se obliga a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que le corresponda (según los bienes señalados en el Anexo 1), como resultado del otorgamiento de la Buena Pro de los procesos de selección que se realicen en el marco del presente Convenio de compras corporativas.
- 8.2 **PARSALUD II** se obliga a suscribir todos los documentos resulten necesarios para la formalización de los contratos que se deriven del proceso de selección, así como a pagar directamente a los postores adjudicados con la Buena Pro, con cargo a sus propios recursos, el precio de los bienes establecidos en los contratos.
- 8.3 Los documentos a suscribirse para la formalización de los contratos serán independientes por cada Entidad que participe en el proceso de selección de la compra corporativa.
- 8.4 **PARSALUD II** se compromete a no adquirir de modo individual ningún bien de los previstos en el Anexo N° 01, durante la vigencia del presente Convenio.
- 8.5 **PARSALUD II** se compromete a que en caso requiera modificar los bienes previstos en el Anexo 01, deberá comunicárselo al **MINSA** antes que éste efectúe el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, y según el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
- 8.6 En el supuesto que durante el transcurso del proceso de selección, se produzca alguna situación de emergencia o desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por **PARSALUD II** y que ocasione la necesidad de adquisición inmediata de alguno de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del presente Convenio, dicha Entidad podrá adquirir directamente las cantidades estrictamente necesarias del bien que se requiere con urgencia, a fin de superar la situación de emergencia o desabastecimiento inminente.
- 8.7 Cada entidad es responsable de conducir su gestión y por ende adoptar las medidas que se requieran, asumiendo las correspondientes responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES

- 9.1 Las partes declaran que bajo ningún supuesto, el **MINSA** adquirirá la propiedad de los bienes requeridos por **PARSALUD II**, ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de los mismos, correspondiéndoles asumir solamente la de los bienes materia de su requerimiento. En ese sentido, el **MINSA** únicamente se encargará de llevar a cabo el proceso de selección destinado a la individualización de los proveedores idóneos a quienes se les otorgará la buena pro del ítem o ítems correspondientes.
- 9.2 **PARSALUD II** declara que la adquisición de los bienes señalados en el Anexo N° 1 se encuentra considerada dentro de su Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 9.3 Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de prestaciones de servicio entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago.
- 9.4 Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones y otros que se deriven de la realización de la compra corporativa serán asumidos por el **MINSA**.
- 9.5 Las Entidades participantes no podrán efectuar modificación alguna en sus marcos presupuestales, con el propósito de no afectar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción y ejecución de los contratos que se celebren luego de efectuada la Compra Corporativa.



Z. Solis V.



J. Suarez



D. León Ch.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción y culminará con la firma de los contratos respectivos por parte de **PARSALUD II**.
- 10.2 Si **PARSALUD II** decide modificar el Anexo N° 01 adjunto al presente acuerdo, deberá comunicarlo al **MINSA** antes del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, vía correo electrónico, con cargo a ser regularizado formalmente con la remisión del documento oficial. Dicha comunicación generará la suspensión de los efectos del presente acuerdo hasta la remisión de la versión final del Anexo N° 01.
- 10.3 Por su parte, el **MINSA** otorgará un plazo perentorio para la remisión de la versión modificada del Anexo N° 01, el cual será comunicado a **PARSALUD II** vía correo electrónico. Una vez vencido el plazo otorgado, se reanudará el proceso de adquisición conforme al listado de medicamentos que obran en el Anexo N° 01 adjunto al presente Convenio, con la finalidad de no perjudicar las contrataciones programadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será responsabilidad del Director General de la Oficina de General de Administración del **MINSA**, en tanto se implemente progresivamente las funciones de programación de la adquisición de recursos estratégicos en el ejercicio 2010 por parte de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) o su representante por parte del **MINSA**; y por parte del **PARSALUD II** la Coordinadora General o la persona en quien éste delegue sus facultades.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.
- 12.2 De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa de arbitraje que se encuentra vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación a un plazo máximo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de que en caso contrario el Convenio quedará resuelto.
- 13.2 Cada parte, o de mutuo acuerdo, podrá poner fin al presente Convenio sin mediar causa para ello, a través de una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación como mínimo.
- 13.3 El término del presente Convenio no podrá afectar la culminación de las obligaciones y/o compromisos que se encuentren pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES

- 14.1 Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del mismo; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas.
- 14.2 Podrán ser objeto de Adendas, por acuerdo de las partes, la inclusión de nuevos bienes o mayores cantidades de bienes a adquirir, a requerimiento de **PARSALUD II**, lo cual



Z. Solís V.



D. León Ch.

deberá ser comunicado al **MINSA**, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima del presente Convenio.

- 14.3 De igual manera, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el **MINSA** determinará la no pertinencia de la inclusión de uno o más bienes detallados en el Anexo N° 01, se comunicará a **PARSALUD II** la exclusión del (los) mismo(s), vía correo electrónico dirigido a la Coordinadora General del Programa, debiendo oficializarse dicho acuerdo mediante la suscripción de la Adenda respectiva.
- 14.4 El funcionario con facultades suficientes para suscribir las Adendas en representación del **MINSA** será la Viceministra de Salud o el funcionario a quien ésta delegue; y en representación del **PARSALUD II**, por la Coordinadora General o la persona en quien éste delegue sus facultades.
- 14.5 Las citadas Adendas no podrán variar ni el objeto del presente Convenio Específico, ni las prestaciones que se describen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

El **MINSA** y **PARSALUD II** no podrán transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales; salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efectos a partir de la comunicación respectiva.

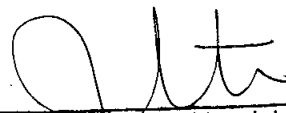
Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de igual valor y tenor.

En la ciudad de Lima a los 24 día del mes de *Diciembre* de 2010.

VICEMINISTRA DE SALUD

PARSALUD II


ZARELA ESTHER SOLÍS VÁSQUEZ
Viceministra de Salud


Paulina Giusti Hundskopf
Coordinadora General
PARSALUD II



ANEXO N° 1

REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS A SER ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE COMPRA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2011

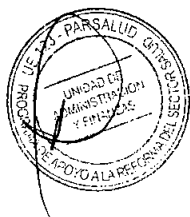
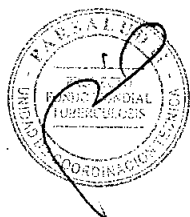
N°	CODIGO BISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION	REQUERIMIENTO TOTAL	DISTRIBUCION MENSUAL												N° ENTREGAS	
								MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		TOTAL
23	00750	B590900020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125 mg	TABLETA		13,354	6,118							7,236					13,354	2
34	01009	B585000070002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	62,902	27,736							35,166					62,902	2
58	18158	B590900040005	CEFTRIAXONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECTABLE		4,402	1,998							2,404					4,402	2
70	01930	B581000040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		8,905	4,082							4,823					8,905	2
231	05588	B590300050002	PREDNISONA	20 mg	TABLETA		31,315	13,733							17,582					31,315	2
240	05731	B597500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	47,175	20,803							26,372					47,175	2



ANEXO Nº 2

REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS A SER ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE COMPRA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2011 POR CADA ENTIDAD PARTICIPANTE

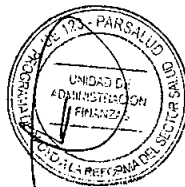
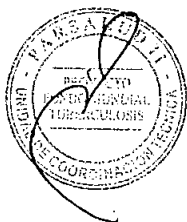
Nº	CODIGO O SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION	PARSALUD	TOTAL
23	00750	B590900020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125 mg	TABLETA		13,354	13,354
34	01009	B585000070002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	62,902	62,902
58	18158	B590900040005	CEFTRIAXONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECTABLE		4,402	4,402
70	01930	B581000040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		8,905	8,905
231	05588	B590300050002	PREDNISONA	20 mg	TABLETA		31,315	31,315
240	05731	B597500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	47,175	47,175



ANEXO N° 3

REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS A SER ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE COMPRA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2011 PARA CADA ENTIDAD PARTICIPANTE

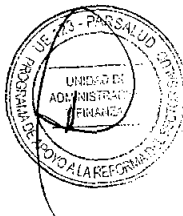
Entidad	Nº	Código SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION	REQ TOTAL	DISTRIBUCION MENSUAL												Nº ENTREG	
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		TOTAL
PARSALUD	23	00750	8590900020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125 mg	TABLETA		13,354	6,118							7,236					13,354	2
PARSALUD	58	18158	8590900040005	CEFTRIAXONA CON DISOLVENTE	1 g	INJECTABLE		4,402	1,998							2,404					4,402	2
PARSALUD	231	05588	8590300050002	PREDNISONA	20 mg	TABLETA		31,315	13,733							17,582					31,315	2
PARSALUD	240	05731	8597500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	47,175	20,803							26,372					47,175	2
PARSALUD	34	01009	8585000070002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	62,902	27,736							35,166					62,902	2
PARSALUD	70	01930	8581000040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		8,905	4,082							4,823					8,905	2



REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS A SER ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE COMPRA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2011 DISTRIBUIDOS POR ENTREGAS MENSUALES Y PUNTO DE ENTREGA

ENTIDAD	COD. ESTAB.	ESTABLECIMIENTO	PUNTO ENTREGA	Nº	CODIGO MEDICAMENTO	CODIGO SECC	GRANDE INGENIERIA	CONCENTR	FORMA FARM.	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Distribución Total	Entrega	Entrega
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	23	00750	050000020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125	TABLETA		1,753	824												1,753	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL ARBORESPO LAYZA	23	00750	050000020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125	TABLETA		1,162	812												1,162	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HIPOLITO UHARUE	23	00750	050000020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125	TABLETA		764	404												764	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL DOS DE MAYO	23	00750	050000020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125	TABLETA		710	349												710	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SANTA ROSA	23	00750	050000020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125	TABLETA		1,484	771												1,484	2	
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL SAN JOSE	23	00750	050000020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125	TABLETA		3,043	1,603												3,043	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	23	00750	050000020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125	TABLETA		430	226												430	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA SUR	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	23	00750	050000020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125	TABLETA		1,374	722												1,374	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SERGIO BERNALES	23	00750	00750		500 mg + 125	TABLETA		905	477												905	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	CS PEDRA LIZA	23	00750	00750		500 mg + 125	TABLETA		306													306	2	
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA	HOSPITAL HUAYCAN	23	00750	00750		500 mg + 125	TABLETA		805													805	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HUAYCAN	23	00750	00750		500 mg + 125	TABLETA		367													367	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	23	00750	050000020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125	TABLETA		482													482	2	
PARSALUD 001		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	8,885	3,283												8,885	2	
PARSALUD 002		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL ARBORESPO LAYZA	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	4,018	1,803												4,018	2	
PARSALUD 002		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HIPOLITO UHARUE	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	5,184	2,447												5,184	2	
PARSALUD 003		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL DOS DE MAYO	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	1,148	544												1,148	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SANTA ROSA	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	2,809	1,380												2,809	2	
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL SAN JOSE	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	22,377	10,605												22,377	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	2,295	1,084												2,295	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA SUR	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	5,164	2,447												5,164	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SERGIO BERNALES	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	9,210	4,079												9,210	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL PEDRA LIZA	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	804													804	2	
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA	HOSPITAL HUAYCAN	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	1,509													1,509	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HUAYCAN	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	755													755	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	34	01008	050000020002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSES	AEROSOL	200 DOSES	906													906	2	
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		1,175	564												1,175	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL ARBORESPO LAYZA	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		335	162												335	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HIPOLITO UHARUE	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		478	230												478	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL DOS DE MAYO	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		396	192												396	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SANTA ROSA	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		194	94												194	2	
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL SAN JOSE	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		388	186												388	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		150	72												150	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA SUR	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		359	173												359	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SERGIO BERNALES	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		335	162												335	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL PEDRA LIZA	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		9													9	2	
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA	HOSPITAL HUAYCAN	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		51													51	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HUAYCAN	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		113													113	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	58	18156	050000020005	CEFTRIAZONA CON DISOLVENTE	1 g	INYECCABLE		91													91	2	
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		1,168	616												1,168	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL ARBORESPO LAYZA	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		775	408												775	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HIPOLITO UHARUE	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		512	272												512	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL DOS DE MAYO	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		478	253												478	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SANTA ROSA	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		876	514												876	2	
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL SAN JOSE	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		2,029	1,069												2,029	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		287	151												287	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA SUR	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		916	481												916	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SERGIO BERNALES	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		603	318												603	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL PEDRA LIZA	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		204													204	2	
PARSALUD		DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA	HOSPITAL HUAYCAN	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		403													403	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HUAYCAN	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		245													245	2	
PARSALUD		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	70	01930	050100040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		308													308	2	
UNISA		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	231	05588	050000050002	PREDNISOLONA	20 mg	TABLETA		3,443	1,832												3,443	2	
UNISA		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL ARBORESPO LAYZA	231	05588	050000050002	PREDNISOLONA	20 mg	TABLETA		2,008	952												2,008	2	
UNISA		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HIPOLITO UHARUE	231	05588	050000050002	PREDNISOLONA	20 mg	TABLETA		2,582	1,224												2,582	2	
UNISA		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL DOS DE MAYO	231	05588	050000050002	PREDNISOLONA	20 mg	TABLETA		574	272												574	2	
UNISA		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL SANTA ROSA	231	05588	050000050002	PREDNISOLONA	20 mg	TABLETA		1,510	680												1,510	2	
UNISA		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SAN JOSE	231	05588	050000050002	PREDNISOLONA	20 mg	TABLETA		11,188	5,302												11,188	2	
UNISA		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	231	05588	050000050002	PREDNISOLONA	20 mg	TABLETA		1,080	478												1,080	2	
UNISA		DIRECCION DE SALUD LIMA SUR	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	231	05588	050000050002	PREDNISOLONA	20 mg	TABLETA		2,582	1,224												2,582	2	
UNISA		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SERGIO BERNALES	231	05588	050000050002	PREDNISOLONA	20 mg	TABLETA		4,537	1,871												4,537	2	
UNISA		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	CS PEDRA LIZA	231	05588	050000050002	PREDNISOLONA	20 mg	TABLETA		302	</														

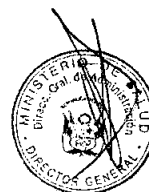
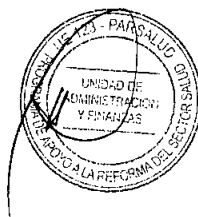
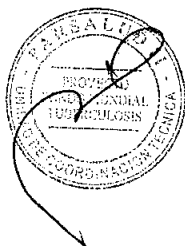
ENTIDAD	COD. ESTAB.	ESTABLECIMIENTO	FUENTE ENTREGA	N°	Código SIMED	CÓDIGO SEACE	DENOMINACION	CONCENTR.	FORMA FARM.	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	DISTRIBUCION												ESTRAT. GDO	
												MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		Distribución Total
MINSA		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	240	05731	0507500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	5,163	2,447							2,716					5,163	2
MINSA		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL ARBORESPO LOAYZA	240	05731	0507500060001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	3,013	1,428							1,585					3,013	2
MINSA		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HIPOLITO UMANUE	240	05731	0507500060001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	3,872	1,835							2,037					3,872	2
MINSA		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL DOS DE MAYO	240	05731	0507500060001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	861	408							453					861	2
MINSA		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SANTA ROSA	240	05731	0507500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	2,152	1,020							1,132					2,152	2
MINSA		DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO	HOSPITAL SAN JOSE	240	05731	0507500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	16,782	7,954							8,828					16,782	2
MINSA		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	240	05731	0507500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	1,722	816							906					1,722	2
MINSA		DIRECCION DE SALUD LIMA SUR	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	240	05731	0507500060001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	3,873	1,836							2,037					3,873	2
MINSA		DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD	HOSPITAL SERGIO BERNALES	240	05731	0507500060001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	6,907	3,059							3,848					6,907	2
MINSA		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	CS PIEDRA LEA	240	05731	0507500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	453								453					453	2
MINSA		DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA	HOSPITAL HUAYCAN	240	05731	0507500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	1,132								1,132					1,132	2
MINSA		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL HUAYCAN	240	05731	0507500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	566								566					566	2
MINSA		DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	240	05731	0507500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	679								679					679	1



ANEXO N° 06

RELACIÓN DE ENTIDADES Y UNIDADES EJECUTORAS DEL MINSA PARTICIPANTES EN LA COMPRA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2011

ENTIDAD	N°	COD. ESTAB.	COD. U.E. /	UNIDAD EJECUTORA	DEPARTAMENT O	DIRECCIÓN
PARSALUD	1	-	-	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	Lima	Av. Guardia Chalaca N° 2176 - Bellavista -
PARSALUD	2	-	-	HOSPITAL ARBOBISPO LOAYZA	Lima	Av. Alfonso Ugarte N° 848 - Lima
PARSALUD	3	-	-	HOSPITAL HIPOLITO UNANUE	Lima	Av. César Vallejo N° 1390 - El Agustino
PARSALUD	4	-	-	HOSPITAL DOS DE MAYO	Lima	Parque "Historia de la Medicina Peruana" s/n
PARSALUD	5	-	-	HOSPITAL SANTA ROSA	Lima	Av. Bolivar s/n cdra 8 - Pueblo Libre
PARSALUD	6	-	-	HOSPITAL SAN JOSE	Lima	Jr. Las Magnolias N° 475 - Carmen de la Legua - Callao
PARSALUD	7	-	-	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	Lima	Av. Hononorio Delgado N° 262 Urb. Ingeniería - San Martin de Porras
PARSALUD	8	-	-	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	Lima	Av. Miguel Iglesias N° 968 - San Juan de Miraflores
PARSALUD	9	-	-	HOSPITAL SERGIO BERNALES	Lima	Av. Tupac Amaru N° 8000 - Lima
PARSALUD	10	-	-	CS PIEDRA LIZA	Lima	AV. SANTA ROSA S/N - BARRIO FISCAL PIEDRA
PARSALUD	11	-	-	HOSPITAL HUARAL	Lima	Calle Tacna 120
PARSALUD	12	-	-	HOSPITAL HUAYCAN	Lima	AV JOSÉ C. MARIÁTEGUI S/N URB. A. H. HUAYCÁN - ATE-VITARTE
PARSALUD	13	-	-	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	Lima	ENTRE PARADERO 10 Y 11 DE AV. CANTO GRANDE (HUASCAR)

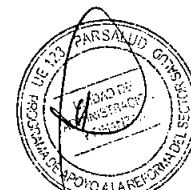


ANEXO N° 5

NÚMERO DE CONTROLES DE CALIDAD

N°	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION	DISTRIBUCION MENSUAL												N° TOTAL CONTROL CALIDAD
							MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
23	00750	B590900020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125 mg	TABLETA		CONTROL							CONTROL					2
34	01009	B585000070002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	CONTROL							CONTROL					2
58	18158	B590900040005	CEFTRIAXONA CON DISOLVENTE	1 g	INJECTABLE		CONTROL							CONTROL					2
70	01930	B581000040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		CONTROL							CONTROL					2
231	05588	B590300050002	PREDNISONA	20 mg	TABLETA		CONTROL							CONTROL					2
240	05731	B597500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	CONTROL							CONTROL					2

Nota: Los medicamentos que ingresen en el mes 1 y en el mes 8 deben contar con el respectivo control de calidad



ANEXO N° 07
REQUERIMIENTO VALORIZADO PARSALUD

N°	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION	REQUERIMIENTO TOTAL	DISTRIBUCION MENSUAL												V.B.	Monto Total \$	
								MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12			TOTAL
23	00750	B590900020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	500 mg + 125 mg	TABLETA		13,354	6,118							7,236					13,354	0.53	7,077.62
34	01009	B585000070002	BECLOMETASONA	250 ug / DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	62,902	27,736							35,166					62,902	7.25	456,039.50
58	18158	B590900040005	CEFTRIAXONA CON DISOLVENTE	1 g	INJECTABLE		4,402	1,998							2,404					4,402	1.45	6,382.90
70	01930	B581000040001	CLARITROMICINA	500 mg	TABLETA		8,905	4,082							4,823					8,905	0.67	5,966.35
231	05588	B590300050002	PREDNISONA	20 mg	TABLETA		31,315	13,733							17,582					31,315	0.08	2,505.20
240	05731	B597500050001	SALBUTAMOL	100 ug/DOSIS	AEROSOL	200 DOSIS	47,175	20,803							26,372					47,175	2.58	121,711.50

